

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DTE: DANIEL ANTONIO BASCARAN VILLADIEGO
DDO: MIN SALUD Y PROTECCION SOCIAL
RAD: 23001310500220200014300

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, JULIO 12 DE 2022. Doy cuenta a usted de la providencia adiada 24 de junio de 2022 proveniente del Honorable Tribunal Superior de Montería, donde se pronunció en relacion con el recurso de apelación presentado contra la providencia del 05 de octubre de 2021. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la nota secretarial, observa el despacho que el Honorable Tribunal Superior De Montería a través de providencia adiada 24 de junio de 2022, decidió declarar la nulidad de lo actuado desde el auto que admitió la apelación, por haberlo declarado inadmisibile, y ordenó al Juzgado de origen remitir el expediente al juez que se estime competente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial de esta ciudad a fin de que se surta el reparto del mismo entre los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS** de este distrito judicial, para que avoque el conocimiento del presente asunto, en virtud a la falta de jurisdiccion y competencia declarada por esta celula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60620676d1ebc17f838761bc4641417d59043a23f16bf51b6c48bd54e8f8ea87**

Documento generado en 12/07/2022 04:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>